

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura, Medio Ambiente y gerente de Urbanismo, con fecha 14 de abril de 2009 resolvió lo siguiente (expediente 256.299/2009):

Primero. — Quedar enterado de las obras realizadas por ejecución subsidiaria en los edificios sitos en la calle Libertad, 12 y 14 por la empresa Construcciones Amado Terrén, S.L., justificadas mediante certificación única de fecha 03/07/2008, por un importe total de 63.934,51 euros, relativas a adopción de medidas de seguridad y reparación.

El Servicio de Patrimonio Cultural Urbanístico, en informe de fecha 11/12/2008, posteriormente ratificado en escrito de 3/04/2009, especifica que el porcentaje de participación del edificio correspondiente al número 14 de la calle Libertad, con respecto al importe total de la certificación, es de un 2,65% del total.

Segundo. — Remitir el cobro a la propiedad del edificio sito en Libertad, 12 y 14, de las obras ejecutadas por este Ayuntamiento vía ejecución subsidiaria por importe total de 63.934,51 euros.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo, una vez devenido firme, a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos al objeto de que por la misma se emita la correspondiente carta de pago a la propiedad:

Propietarios, cuota de participación e importe a girar

Monteloren, S.L. 97,35% (correspondiente al núm. 12). 62.240,25 euros.

Hermógenes Carazo Manuel. 2,65% (correspondiente al núm. 14). 1.694,29 euros.

Cuarto. — El pago deberá realizarlo una vez recibida la carta de pago en las oficinas de Recaudación Municipal o en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros si está en período voluntario.

Quinto. — Se puede solicitar el aplazamiento o el fraccionamiento de la cantidad a pagar, previa constitución de la correspondiente garantía (aval bancario)¹. La solicitud deberá realizarse en el Servicio de Recaudación (Plaza del Pilar, 18).

Sexto. — Comunicar a los interesados, a efectos informativos, que de conformidad con lo establecido en el artículo 186 de la Ley 5/99 Urbanística de Aragón podrá dirigirse a los Servicios de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L., sita en la calle San Pablo, 61, a los efectos de solicitar, si procede, la correspondiente subvención por la ejecución de las obras y con independencia de cualesquiera otras subvenciones o ayudas que puedan obtenerse a través de otras administraciones.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Siempre que el importe sea superior a 600 euros. Para deudas inferiores a dicha cantidad podrá ofrecerse fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes del municipio. (Artículo 147 de la Ordenanza Fiscal Tributaria número 1).

Zaragoza. — El secretario general, P.D., el jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguaén.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.756

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22/04/2009, adopto entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo Plan Especial de Reforma Interior del área de intervención F-55-5, terrenos del entorno de la factoría de Filtros Mann (Avda. Cataluña, calle Santa Fe y el Sistema General Urbanizable lindante con el ferrocarril), según proyecto de texto refundido visado por el COAA en fecha 5 de diciembre de 2008, planos P.2, P.6 y P.15, visados en la misma fecha y el resto de los planos visados el 26 de junio de 2008.

Segundo. — En el proyecto de urbanización se incorporará la documentación que defina una solución independiente del SUZ 55/1 para la evacuación de aguas pluviales que, si en el desarrollo de ambas áreas no se llega a un acuerdo para la realización de la solución conjunta, posibilite la ejecución de un emisario y un tanque de tormenta independiente para el área de intervención F-55-5.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan Especial, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del Boletín Oficial de Aragón.

Con carácter previo a la publicación, deberá completarse el aval de 6 % (211.440 euros), del coste de implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización por importe de 90.931,60 euros.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan Especial aprobado definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 142.3 del Reglamento autonómico de Planeamiento, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las Ordenanzas Reguladoras del citado instrumento de Planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 27 de abril de 2009. — El secretario general del Pleno, P.D., La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

VI.- NORMAS URBANÍSTICAS

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Objeto y Ambito de Aplicación.* — Estas normas urbanísticas tienen por objeto regular el régimen urbanístico del área de intervención F-55-5, como complemento de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001, a las cuales están subordinadas, en especial, las de las zonas A1/2, de directa aplicación por remisión de la ficha de ordenación del área de intervención en todo lo no ahora previsto.

Art. 2.º *Obligatoriedad.* — El uso de los terrenos, su urbanización y edificación, las construcciones e instalaciones y, en general, cuantas actividades se realicen en ejecución de este Plan Especial, incluidas las de carácter provisional, habrán de ajustarse a lo dispuesto en estas normas, siendo de aplicación supletoria las ordenanzas generales de edificación vigentes en el término municipal de Zaragoza en todo lo no previsto en las mismas.

Art. 3.º *Ejecutividad y Vigencia.* — Estas normas y cuantos documentos —escritos o gráficos— integren este Plan Especial, serán plenamente ejecutivos —a salvo de las prescripciones que puedan suspender la vigencia de alguna de sus determinaciones— a los quince días de su íntegra publicación en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

La vigencia de las normas es indefinida, aunque puedan modificarse según los procedimientos dispuestos en la legislación urbanística vigente.

Título II

Régimen Urbanístico del Suelo.

Art. 4.º *Clasificación del Suelo.* — Los terrenos comprendidos en el ámbito del área de intervención F-55-5 del P.G.O.U. de Zaragoza 2001 están clasificados como suelo urbano no consolidado.

Art. 5.º *Zonificación.* — El Plan Especial define las siguientes zonas en función del destino de los suelos:

a) Zonas Verdes y Espacios Públicos.

Se corresponden con zonas cuyos usos están vinculados a parques urbanos públicos, plazas y paseos, ocupados por plantaciones de arbolado y jardinería, destinados al recreo, esparcimiento y reposo de la población, así como a la protección y el aislamiento de vías y edificaciones. Se permiten los usos deportivos y recreativos compatibles con su carácter en las condiciones indicadas en la legislación urbanística y en el título octavo de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001.

b) Viario Público.
Corresponde a los suelos de dominio y uso público destinados al movimiento de peatones y vehículos, propios de las áreas urbanas y del transporte por carretera.

Su régimen jurídico es el dispuesto en el artículo 8.2.1. de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

c) Dotaciones.
Corresponde a los terrenos privados destinados a equipamientos docentes, deportivos, sociales y a cualquier tipo de infraestructura de servicio y uso público regulados por los artículos 8.2.13 a 8.2.17 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

d) Zona de Uso Residencial.
Corresponde a los terrenos destinados al alojamiento permanente o temporal de personas.

En particular, con relación a los usos permitidos en este Plan Especial, se corresponde con suelos sobre los que se construyen viviendas colectivas como uso predominante. La regulación y usos de la edificación se corresponderán con los previstos en las zonas A1/2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001 y en estas normas.

e) Zona de Uso Industrial.
De uso productivo correspondiente a actividades de transformación de materias, conservación, almacenamiento, distribución y transporte de productos sin venta directa al público, talleres de mantenimiento, reparación y atención de bienes y equipos, actividades artesanas y estaciones de servicio, lavado y reparación de automóviles. Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 2.7.8 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001 y en estas normas.

f) Sistema General.
Son zonas destinadas a infraestructuras y equipamientos urbanísticos al servicio de toda o gran parte de la población del municipio previstos por el Plan General. Se regirán por los artículos 8.2.1. y 8.2.2. de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza.

g) Sistema General Ferroviario.
Son terrenos ocupados por las infraestructuras ferroviarias que forman parte de la Red Ferroviaria de Interés General. La regulación del Sistema General Ferroviario debe referirse a las determinaciones contenidas en la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario (LSF) de 17 de noviembre y su Reglamento aprobado por Real Decreto 2.387/2003 (RSF) de 30 de diciembre; así como la Ley 13/2003, de 23 de mayo, especialmente en sus Disposiciones Adicionales segunda y tercera.

Estos suelos han sido adscritos para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUZ (D) 55.1, aunque se condiciona a esta actuación su urbanización, con diseño propio de viario y espacio libre.

Art. 6.º *Estudios de Detalle.* — Una vez aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización, la edificación podrá someterse, simultáneamente a la ejecución de las obras a trámite de licencia de obras, en las condiciones generales de aplicación de lo previsto en el Plan Especial y en la normativa urbanística vigente. No obstante, podrán formularse Estudios de Detalle con la finalidad de señalar las alineaciones y rasantes, ordenar volúmenes o modificar las condiciones estéticas y de composición de la edificación, de acuerdo con los límites y el procedimiento previsto en el artículo 60 y 61 de la ley 5/1999 de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, siendo obligatorio cuando no se actúe sobre una manzana completa.

Los estudios de detalle que se redacten para reordenar manzanas formadas por suelo de uno y otro sector habrán de tener en cuenta los consideraciones que correspondan según que parte de los suelos estén calificados como espacio libre de parcela sin edificabilidad o no y de las limitaciones de superficie edificable, ocupación, altura y usos que se deban regular.

Art. 7.º *Parcelaciones.* — El Plan Especial divide los suelos incluidos en el área de intervención que desarrolla en manzanas destinadas a usos residencial (el principal), industrial y de equipamientos y zonas verdes en la forma delimitada en el documento gráfico correspondiente a la ordenación.

Las manzanas, no obstante, podrán subdividirse en dos o más parcelas según lo dispuesto en la legislación urbanística y respetando en todo caso la superficie mínima de 150 m² y una longitud mínima de fachada de 10 metros, debiendo de tener todas las parcelas resultantes acceso desde viario rodado público.

Art. 8.º *Proyecto de Urbanización. Naturaleza y Contenido.* — El Proyecto de urbanización es un proyecto de obras destinado a la ejecución material del Plan Especial cuya finalidad es el diseño, valoración y realización de las obras urbanísticas previstas para la unidad de ejecución, no podrá modificar el Plan Especial que desarrolla, quedando sujeto a su contenido.

No obstante, podrá efectuar las adaptaciones de detalle que exijan las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras. Si la entidad de estas adaptaciones supusiese la alteración sobre la ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los terrenos afectados será necesario, previa o simultáneamente, proceder a la modificación del Plan.

El Proyecto de Urbanización contendrá todas las determinaciones relativas a las obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, redes de telecomunicaciones y red de gas.

En concreto incluirá:

- Redes abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.
- Redes de alcantarillado y evacuación de aguas residuales.
- Red distribución de energía eléctrica.
- Red de alumbrado público.
- Redes de telecomunicaciones.
- Red de distribución de gas.

Con carácter general las redes de servicios que hayan de tener carácter público, deberán discurrir por suelo público.

Las redes de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, etc., deberán ser subterráneas, tanto las existentes como las de nueva implantación, en todo el ámbito del Plan Especial.

Todas las redes de infraestructura previstas en los gráficos del Plan Especial tendrán carácter orientativo respecto de sus características geométricas, diámetros, rasantes, etc., debiendo justificarse su adopción en los correspondientes proyectos específicos de cada servicio.

Las previsiones contenidas en los planos del Plan Especial, tales como la anchura de las calles o la construcción y ubicación de alcorques sobre las aceras en las vías con plantación de árboles, tendrán carácter meramente orientador, debiendo estarse a las determinaciones específicas que finalmente se contengan en el Proyecto de Urbanización.

Art. 9.º *Ámbito del Proyecto de Urbanización.* — El Proyecto de Urbanización será único para todo el área objeto de este Plan Especial, y en él se contemplará una única etapa para la realización de las infraestructuras de conexión y la urbanización de las parcelas destinadas a Residencial y Zonas verdes.

Se plantearán las soluciones y alternativas a ejecutar en la urbanización en cumplimiento de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza Municipal para la protección contra ruidos y vibraciones (BOPZ número 280, de 5 de diciembre de 2001).

— Ordenanza de supresión de barreras arquitectónicas y urbanísticas del municipio de Zaragoza (Boletín Oficial de Aragón número 9, de 22 de enero de 2001).

— Ordenanza municipal para la eliminación de barreras de la comunicación y del transporte en el municipio de Zaragoza (BOPZ número 64, de 19 de marzo de 2002).

— Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios de Zaragoza (25 de mayo de 1995).

— Código Técnico de la Edificación (CTE.) Seguridad en Caso de Incendio (S.I.).

Este Plan Especial deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 30/2002 de 17 de diciembre, de Protección Civil y atención de emergencia de Aragón, modificada por Ley 4/2004, de 22 de junio, en concreto, lo dispuesto en su artículo 19.2.

Art. 10. *Conservación de las Obras de Urbanización.* — La conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos serán de cargo de la Administración actuante, en este caso del Ayuntamiento de Zaragoza, una vez que se haya efectuado la recepción de las obras de urbanización, una vez transcurrido el periodo de garantía que se establezca.

Los espacios privados deberán mantenerse por sus propietarios respectivos, según señala la legislación vigente.

Título III

Normas de Edificación

Art. 11. *Tipología Edificatoria.* — La tipología edificatoria permitida será vivienda colectiva y edificios destinados a otros usos de equipamientos y servicios.

Se entenderá por vivienda colectiva las edificaciones de dos o más viviendas en una unidad parcelaria, agrupadas de modo que formen edificios con accesos, instalaciones y otros elementos comunes.

La tipología edificatoria de la Zona Residencial se corresponderá con lo previsto para la Zona A1, Grado 2.

Art. 12. *Condiciones de Aprovechamiento.* —

12.1. Condiciones de las Parcelas.

En las segregaciones y parcelaciones, las parcelas resultantes deberán tener al menos 10 m. de fachada y 150 m² de superficie, siempre que todas las parcelas tengan la posibilidad de acceso directo desde viario rodado público.

12.2. Condiciones Dimensionales y de Aprovechamiento.

Parcela R1.	
Sup. Parcela	3.969,43 m ²
Posición edificación plantas alzadas.	
Retranqueo a la prolongación calle Isla Dragonera	3,00 m.
Retranqueo a linderos con G-55-1	2,00 m.
Ocupación.	
Plantas sótano y semisótano	100%.
Planta baja. — Fondo máximo = 17 y 14 m. = inferior al 75%.	
Plantas alzadas. — Fondo Máximo = 14 m. = inferior al 75%.	
Planta Entrecubierta. — Con las limitaciones de los artículos 2.2.19 “Computo de la superficie edificada” y 2.2.22 “Construcciones admitidas por encima de la altura máxima.	
Altura máxima.	

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
Prolongación.			
Calle Isla Dragonera	20,00 m.	B+7.	28,10
Calle Santa Fe	15,00 m.	B+5.	21,50
P.P.1	20,00 m.	B+7.	28,10
Paralela a calle Lécera	66,53 m.	B+7.	28,10

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
14.942,54 m².	1.195 m²	16.137,54 m²	4.065455 m²/m²

Número máximo de viviendas 147 Viviendas.
Usos.
Uso principal: Vivienda colectiva.
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.

Parcela R2.
Sup. Parcela 3.613,80 m²
Posición de la edificación.
Sobre las alineaciones de la parcela.
Ocupación.
Plantas sótano y semisótano 100%.
Plantas baja y alzadas. — Fondo máximo = 11,20 m. inferior al 75%.
Planta entrecubierta. — Con las limitaciones de los artículos 2.2.19 “Computo de la superficie edificada” y 2.2.22 “Construcciones admitidas por encima de la altura máxima”.
Altura máxima.

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
P.P.1.	20,00 m.	B+7	28,10
Calle Santa Fe	15,00 m.	B+5	21,50
Prolongación calle Santa Fe	20,00 m.	B+7	28,10
Calle paralela a calle Lécera	66,53 m.	B+7	28,10

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
18.500,29 m²	2660 m²	21.160,29 m²	5,8554 m²/m²

Número máximo de viviendas 182 Viviendas.
Usos.
Uso principal: Vivienda colectiva.
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.

Parcela R3.
Sup. Parcela 5.033 m²
Posición de la edificación.
Sobre las alineaciones de la parcela.
Ocupación.
Plantas sótano y semisótano 100%.
Plantas baja y alzadas. — Fondo Máximo = 14,00 m. inferior al 75%.
Planta entrecubierta. — Con las limitaciones de los artículos 2.2.19 “Computo de la superficie edificada” y 2.2.22 “Construcciones admitidas por encima de la altura máxima”.
Altura máxima.

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
Prolong. calle Ibiza	20,00 m.	B+7	28,10
Calle Santa Fe	15,00 m.	B+5	21,50
P.P. 2.	20,00 m.	B+7	28,10
Paralela a calle Lécera	66,53 m.	B+7	28,10

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
18.500,29 m2.	1.580 m²	20.080,29 m²	3,9897 m²/m²

Número máximo de viviendas 182 Viviendas.
Usos.
Uso principal: Vivienda colectiva.
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.

Parcela R4.
Sup. Parcela 5.477,00 m²
Posición edificación plantas alzadas.
Retranqueo a la calle perpendicular a calle Santa Fe. 5,00 m.
Ocupación.
Plantas sótano y semisótano 100%.
Planta baja. — Fondo máximo = 20 y 14 m. = inferior al 75%.
Plantas alzadas. — Fondo máximo = 14 m. = inferior al 75%.
Planta entrecubierta. — Con las limitaciones de los artículo 2.2.19 “Computo de la superficie edificada” y 2.2.22 “Construcciones admitidas por encima de la altura máxima”.
Altura máxima.

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
P.P.2.	20,00 m.	B+7	28,10
Calle Santa Fe	15,00 m.	B+5	21,50
Calle perpendicular a calle Santa Fe	20,00 m.	B+7	28,10
Calle paralela a calle Lécera	66,53 m.	B+7	28,10

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
18.500,29 m²	1.580,00	20.080,29 m²	3,6663 m²/m²

Número máximo de viviendas 182 Viviendas.
Usos.
Uso principal: Vivienda colectiva.
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.

Parcela R5/1.
Sup. Parcela 1.780,70 m²
Posición edificación plantas alzadas.
Retranqueo a la prolongación calle Isla Dragonera 3,00 m.
Ocupación.
Plantas sótano y semisótano 100%.
Planta baja – Fondo máximo = 17 y 14 m. = inferior al 75%.
Plantas alzadas – Fondo máximo = 14 m. = inferior al 75%.
Altura máxima.

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
Prolong. calle Isla Dragonera	20,00 m.	B+7	28,10
Prolon. calle Lécera	66,53 m.	B+7	28,10
P.P.3.	20,00 m.	B+7	28,10

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
6.095,20 m²	704,75 m²	6.799,95 m²	3,8187 m²/m²

Número máximo de viviendas 60 Viviendas.
Usos.
Uso principal: Vivienda colectiva.
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.

Parcela R5/2.
Sup. Parcela 2.664,30 m²
Posición Edificación Plantas Alzadas.
Retranqueo a la prolongación calle Isla Dragonera 3,00 m.
Ocupación.
Plantas Sótano y Semisótano 100%.
Planta Baja – Fondo Máximo = 17 y 14 m. = inferior al 75%.
Plantas Alzadas – Fondo Máximo = 14 m. = inferior al 75%.
Altura máxima.

<i>Calle</i>	<i>Separación en P. alzasdas entre edificaciones</i>	<i>Altura máxima Núm. plantas</i>	<i>metros</i>
Prolong. calle Isla Dragonera	20,00 m.	B+7	28,10
Calle Paralela al Sistema Ferroviario	15,00 m.	B+5	21,50
P.P. 3.	20,00 m.	B+7	28,10

Edificabilidad.

Residencial	Otros usos	Total	euros
9.277,01m²	1.030,78 m²	10.307,79m²	3,868855 m²/m²
Número máximo de viviendas			91 Viviendas.
Usos.			
Uso principal: Vivienda colectiva.			
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.			
Parcela R6/1.			
Sup. Parcela			2.237,63 m²
Posición edificación plantas alzadas.			
Retranqueo a la calle paralela al sistema ferroviario.			
Variable según área de movimiento.			
Ocupación.			
Plantas sótano y semisótano			100%.
Planta baja — máximo			75%.
Plantas Alzada. — Fondo máximo = 11,40 m. = inferior al 75%.			
Altura máxima.			

Calle	Separación en P. alzadas entre edificaciones	Altura máxima Núm. plantas metros
Avda. de Cataluña	más de 20 m.	B+7 28,10
Calle Paralela al Sistema Ferroviario	más de 20 m.	B+7 28,10
Calle prolongación calle Isla Dragonera	20 m.	B+7 28,10
Edificabilidad.		

<i>Residencial</i>	<i>Otros usos</i>	<i>Total</i>	<i>euros</i>
6.954,48 m²	1.557,26 m²	8.511,74 m²	3.803908 m²/m²
Número máximo de viviendas			70 Viviendas.
Usos.			
Uso principal: Vivienda colectiva.			
Usos compatibles y complementarios: los detallados en el artículo 4.1.8. de las normas del P.G.O.U. se incluyen dentro de los mismos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas, situados en planta baja.			

Parcela R6/2.	
Sup. Parcela	
665,88 m²	
Se trata de un suelo de titularidad y uso residencial, sin edificabilidad procedente de este Plan Especial pero susceptible de contener edificabilidad del área contigua F-55-2 una vez permutado con terrenos de dicha área a fin de configurar una ordenación racional en relación con la prolongación de la calle Dragonera que separa uno y otro ámbito, y cuya proyección se posterior a la delimitación de ambos.	

Los suelos afectados por la permuta podrán ser ordenados mediante Estudio de Detalle de acuerdo con las determinaciones del P.G.O.U. de Zaragoza y de los planeamientos de desarrollo de las respectivas áreas.

12.3.- Ocupación en Plantas Bajas.
Se permitirán porches y zonas diáfanas en las plantas bajas de las parcelas de Uso Residencial que no consumirán edificabilidad, una vez agotada la edificabilidad para otros usos compatibles y complementarios, incluidos los zaguanes de acceso a viviendas y los cuartos de instalaciones al servicio de las mismas.

Art. 13. *Condiciones de Uso en Zona Residencial.* — Se permite, como uso principal, el de vivienda colectiva y como usos compatibles y complementarios los siguientes, con las limitaciones previstas en el artículo 4.1.8 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001:

- a) Vivienda unifamiliar, cuando el edificio se ajuste a las condiciones propias del tipo de edificación y ordenación.
- b) Residencia comunitaria y hotelero.
- c) Industrias, talleres y almacenes.
- d) Comercial.
- e) Oficinas.
- f) Recreativos.
- g) Equipamientos y servicios.
- h) Edificios de estacionamiento.

Art. 14. *Condiciones de uso en zona industrial.* — Se regirá por los artículos 4.2.15; 4.2.16 y 4.2.18 de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001.

Art. 15. *Sistema General Urbanizable (S.G.U.Z.).* — El Sistema General Urbanizable adscrito a la Unidad de Ejecución objeto de desarrollo a través de este Plan Especial tendrá el régimen jurídico regulado por los artículos 8.2.1. y 8.2.2. de las normas urbanísticas del P.G.O.U. de Zaragoza 2001.

Art. 16. *Sistema General Ferroviario.* — Este planeamiento, por su proximidad al trazado ferroviario, está afectado por lo que determina la LSF y el RSF, y en consecuencia sus determinaciones, tanto gráficas como escritas, debe estar en consonancia con esta normativa sectorial.

Los planos de información y de ordenación urbanísticas reflejan la Zona de Dominio Público, la Zona de Protección y la Línea Límite de Edificación.

El suelo estaba clasificado en la fecha de entrada en vigor de la LSF como Urbano, fijándose las líneas delimitadoras de las referidas zonas en 5, 8 y 50 m., medidos siempre desde la arista exterior de la explanación ferroviaria. En la actualidad la clasificación de los suelos es de Urbano No Consolidado fijándose las líneas delimitadoras de las referidas zonas en 8,70 y 50 m. Según lo dispuesto en la orden FOM/2230/2005, de 6 de julio, en los tramos de las líneas de la red ferroviaria de interés general que discurren por zonas urbanas y siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, queda establecida la Línea Límite de la Edificación a una distancia de 20 metros de la arista exterior mas próxima a la plataforma.

Entre las limitaciones que impone la normativa sectorial ferroviaria, se destaca, por un lado, que para ejecutar en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad se requerirá la previa autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, y por otro, que a ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la Línea Límite de Edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación.

Al tratarse de un viaducto, a una altura aproximadamente de 6 m. del suelo, se fija como arista exterior de la explanación, la línea de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno.

Las distancias establecidas en el suelo urbano no consolidado se marcan a 8 m. para la Zona de Dominio Público y de 70 m. para la Zona de Protección, contados en todos los casos desde la línea de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, permitiendo el planeamiento urbanístico correspondiente marcar la Línea Límite de la Edificación a una distancia de 20 m. desde la referida línea, coincidiendo prácticamente con la línea de delimitación del área de intervención F-55-5 del P.G.O.U. de Zaragoza.

Art. 17. *Reserva de Aparcamientos.* — Su regulación se establece de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.4.2. a 2.4.12 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

Las dimensiones de las plazas deberán respetar las establecidas en el mismo.

Art. 18. *Ordenanzas y Normas Concernientes a la Edificación.* — Serán de aplicación:

a) Las normas de distinto carácter dictadas por otras Administraciones Públicas competentes, tales como la NBE-CA-88, el Código Técnico de la Edificación C.T.E. aprobado el 17 de marzo de 2006, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y las diversas normas sectoriales concernientes a instalaciones en los edificios.

b) Las normas municipales que afectan a los edificios, tales como las ordenanzas sobre prevención de incendios, (OM-PCI-Z) 1995 y Código Técnico de la Edificación (CTE) Seguridad en Caso de Incendios (S.I.), de instalación y uso de estacionamientos y garajes, de edificación bioclimática y de ahorro y eficiencia energética, las normas urbanísticas y cualesquiera otras que afecten a la edificación.

Art. 19. *Condiciones Estéticas.* — No se admitirán medianiles al descubierto, debiendo tratarse como fachada y con acabados propios de tal condición.

Los vallados de parcelas se definirán mediante un proyecto de ejecución unitario.

En todo lo demás que sea de aplicación al tipo de construcción admitida en el Plan Especial regirá lo dispuesto en las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza 2001.

Art. 20. *Normas Generales de Protección del Medio Ambiente.* — En general y a los efectos de protección del Medio Ambiente, dentro del ámbito territorial del Plan Especial y para todos los elementos adscritos al mismo, prevalecerá todo lo contenido en la normativa sectorial de aplicación así como la normativa municipal vigente en el momento de aprobación de este Plan Especial.

Art. 21. *Ordenanza Especial Sobre Ruidos.* — Las edificaciones con fachadas Norte (Avda. de Cataluña) y Este (Ferrocaril) de la P-6, fachadas Este y 1º Bloque de la fachada Sur de la P-5.2, así como la fachada Sur (Prolongación de la Avda. de la Jota) de la P-4 están afectadas por los niveles sonoros, al sobrepasar los 65 dB(A) por el día y/o los 55 dB(A) por la noche, quedando el resto de las viviendas proyectadas en el área de intervención F-55-5 protegidas frente al ruido producido por el tránsito de trenes y vehículos por la prolongación de la Avda. de la Jota y la Avda. de Cataluña.

Al superarse los niveles sonoros admitidos hay que incluir medidas correctoras.

Las medidas correctoras sobre las fuentes pueden ser: disminución de intensidad de tráfico, reducción de velocidad, retanqueos, cubrimiento de vías o apantallamientos. Las primeras están fuera del alcance del promotor o proyectistas. Sobre las otras, en el estudio realizado, se argumenta que dada la situación de la urbanización y de las calles existentes y su carácter urbano no es posible alejar mas las viviendas afectadas, ni construir taludes de tierra intermedia que pudieran apantallarlas. Tampoco la instalación de barreras anti-ruido sobre la estructura del ferrocarril ni paralelas a las calles parece una solución factible, por el carácter urbano de la zona y porque simplemente ten-

dría efectos en las plantas bajas de los edificios, por lo que la única alternativa que puede tomarse es la de adoptar un aislamiento acústico adicional en la fachada de las viviendas en las que se superen los niveles establecidos por la Ordenanza Municipal de Zaragoza.

Las medidas correctoras sobre los receptores se refieren al aislamiento en edificios, debiendo asegurar que en el interior no se superan los niveles máximos que marca la ordenanza municipal, (27 dB(A) para piezas habitable, 30 dB(A) para pasillos, aseos y cocinas).

Zaragoza, diciembre de 2008. — Fdo. Sitios Gestión, S.L., Fdo. Los arquitectos.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.182

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a: Carmen Pallarés Comesias. Paseo de la Sagrada, 21 (Monzalbarba), 50120 Zaragoza.

Luis Javier Villalba Ruete. Calle Gaspar de Pez, 12, 3.º A (barrio de Monzalbarba), 50120 Zaragoza.

María Isabel Marín Aured. Camino de Monzalbarba, Venta del Olivar, 50011 Zaragoza.

Rafael Prieto Sánchez. Calle Doctor Galán Bergua, 11, 7.º A, 50017 Zaragoza.

ausentes en el domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto el contenido de la notificación relativa al acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2009, recaído en el expediente núm. 813.671/2008, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. — Aprobar con carácter inicial al Plan parcial del sector SUZ MZ/1, en el barrio de Monzalbarba, a instancia de Pablo Tabuenca Muñoz, en representación de la entidad mercantil Construcciones Tabuenca, S.A., según proyecto técnico con fecha de visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón de 10 de julio de 2008, junto con el estudio de ruido y estudio hidrológico y análisis de inundabilidad del sector MZ-1, visados por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Aragón en fecha 18 de junio de 2008, condicionándose la aprobación definitiva a la presentación de un texto refundido en el que se dé cumplimiento a las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fechas 22 de septiembre de 2008 y 20 de enero de 2009, el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 22 de octubre de 2008, y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística el 23 de enero de 2009.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone el artículo 143.3 del Reglamento de Planeamiento autonómico, así como anuncio en periódico local, y notificación personal a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan parcial.

Tercero. — Remitir el proyecto de Plan parcial a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

En aplicación del apartado b) de la disposición transitoria décima de la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, garantías de sostenibilidad del planeamiento urbanístico e impulso a las políticas activas de vivienda y suelo en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con el artículo 5.3.b) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, en la redacción dada por la Ley 1/2008, proponer a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio la exención parcial de la reserva de vivienda protegida (4,47% de la edificabilidad residencial equivalente a 48 viviendas) a compensar en el sector 89/4 (Valdespartera).

Cuarto. — Solicitar la emisión de informe a la Dirección General competente en materia de Protección Civil y al Instituto Aragonés del Agua, en aplicación, respectivamente, del artículo 19.2 de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencia de Aragón, y del artículo 32 de la Ley 6/2001, de 17 de mayo, de ordenación y participación en la gestión del agua en Aragón.

Quinto. — Solicitar asimismo informe al Ministerio de Defensa, dado que el Plan parcial del sector SUZ MZ/1 adscribe como sistema general exterior al sector un viario de acceso al Regimiento de Ingenieros Pontoneros.

Sexto. — Informar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que los promotores del Plan parcial del sector SUZ MZ/1 han asumido el compromiso de colaborar con 262.672,50 euros en el coste de un posible apeadero ferroviario en el barrio.

Séptimo. — Conforme a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito correspondiente al sector SUZ MZ/1. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años, y se entenderá extinguida en todo caso con la aprobación definitiva del presente Plan parcial.

Octavo. — Transcurrido el plazo de información pública, a la vista del mismo, así como de lo informado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, una vez cumplimentadas las prescripciones impuestas y emitidos los informes correspondientes, se resolverá lo que proceda en relación con la aprobación definitiva del Plan especial.

Noveno. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo”.

Zaragoza a 11 de mayo de 2009. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 7.730

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2009, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área de intervención F-55-3, en expediente número 851.054/2008, a instancia de Antonio Iguez Pascual, que actúa en representación de Ortiz Dieste, S.A. (Ordisa), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en concordancia con el artículo 97.4 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, queda expuesto a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística (Vía Hispanidad 20, Centro Administrativo Seminario), para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en dicho proyecto.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza a 13 de mayo de 2009. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECRETARIA GENERAL

Núm. 7.738

RELACION previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras del recrecimiento del embalse de Yesa, zona de embalse-Camping “Mar del Pirineo”. Expediente número 1. Término municipal de Sigiúes (Zaragoza).

Por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, artículo 92, fueron declaradas de urgente ejecución las obras de recrecimiento del embalse de Yesa, a fin de que sea de aplicación en las expropiaciones el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, en resolución de fecha 11 de mayo de 2009, ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Sigiúes (Zaragoza), el día 30 de junio de 2009, de 11.30 a 13.00 horas y de 16.30 a 18.00 horas, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la relación adjunta, para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el perito de la Administración, así como el alcalde de Sigiúes, o concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos y a aquellos que se ignore su paradero.

Zaragoza, 11 de mayo de 2009. — La secretaria general, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

ANEXO

Relación que se cita

1. Titular: Ayuntamiento de Sigiúes.
Número de finca: 1.
Datos catastrales: 000500100XN51G0001SA.
Afección: Expropiación forzosa.

Clase o cultivo y superficie a ocupar en metros cuadrados

Edificio 1:
—Recepción y dirección. 31.
Edificio 2:
—Locutorio telefónico. 7.
Edificio 3:
—Supermercado. 109.
—Vivienda guarda. 82.
—Consultorio médico. 6.
—Porche. 18.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.440

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir error en la delimitación de la unidad de ejecución contenida en el Plan especial del área de intervención F-55-5 (Filtros Mann), aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 22 de abril de 2009 (expediente número 1.160.315/2005), excluyendo del ámbito una porción de terreno de 14,32 metros cuadrados ya obtenida por el Ayuntamiento por cesión obligatoria en la actuación aislada aprobada en la avenida de Cataluña, polígono 55, en el año 1976, a instancia de Javier Lozano Guillot, en representación de la Junta de Compensación de la citada área, según proyecto técnico fechado en septiembre de 2017.

Como consecuencia de la corrección de error:

—Se sustituyen las páginas 9, 15, 21, 29 y 42 de la memoria y página 84 del apartado IX del Plan especial aprobado definitivamente por las páginas homónimas del documento de corrección de error.

—Los planos P.6 y P.7 de este documento de corrección de error sustituyen a los planos homónimos del Plan especial. En el resto de los planos, el ámbito delimitado ha de entenderse que es el que resulta de la presente corrección de error.

Segundo. — La referida porción de terreno que por esta corrección de error se excluye de la unidad de ejecución habrá de ser urbanizada conforme a su destino en el vigente Plan general como viario público con cargo al área F-55-5.

Tercero. — Mantener en todos sus términos el resto de la documentación del Plan especial del área de intervención F-55-5 aprobado definitivamente, incorporándose al mismo las modificaciones derivadas del presente acuerdo.

Cuarto. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento Autonómico de Planeamiento (vigente según las disposiciones derogatorias del TRLUA), deberá remitirse copia de los documentos integrantes de la presente corrección de error del Plan especial del área F-55-5 al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento (también declarado vigente), el acuerdo se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Asimismo, deberá notificarse el presente acuerdo a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del área F-55-5, cuya relación obra en el expediente nº 951.443/2011 en el que se tramita el proyecto de reparcelación de dicha área, con indicación de los recursos procedentes.

Octavo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 3 de octubre de 2017. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.